

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca, México, 23 de enero de 2024
Oficio CJ- UIPPE/0155/2024
Solicitud de Información
00002/SJDH/IP/2024

C. Solicitante Presente

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del Decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 11 de enero de 2024, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Buen día. Solicito conocer y obtener la documentación e información referente al Dictamen (o documento diverso) emitido por la Comisión Estatal de Límites Territoriales respecto de los trabajos de revisión, actualización, modificación o ajustes de los límites territoriales de los municipios de Zinacantepec y Toluca, de manera particular la zona comprendida sobre Avenida Solidaridad las Torres, Torres Chicas y Calle Eduardo Monroy Cárdenas; Conocer si la Estación del Tren Interurbano Mexico Toluca, ahora pasa a formar parte del territorio del municipio de Zinacantepec; asimismo conocer si el Parque Alameda 2000, continuará siendo del municipio de Toluca". (Sic)

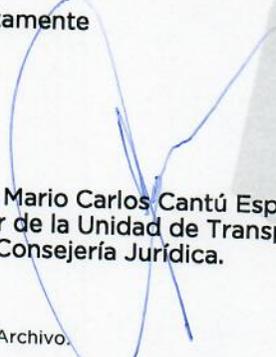
RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ-UIPPE/008/2024, al Servidor Público Habilitado Encargado de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", remitiendo la respuesta a través del oficio CJ/DGLyPOGG/STCLEM/16/2024, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente



Lcdo. Mario Carlos Cantú Esparza
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica.

C.c.p. Archivo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CONSEJERÍA JURÍDICA

Comisión de Límites
del Gobierno del
Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, a 18 de enero de 2024
Oficio CJ/DGLyPOGG/STCLEM/16/2024

Lic. Mario Carlos Cantú Esparza
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica
Presente

Con fundamento en lo establecido por los artículos 4, 19, 23, fracción XVII 56 y 57, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 7 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 13, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, 19, fracciones X y XIV y 22, fracción VII de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me refiero a su oficio número CJ-UIPPE/008/2024, a su vez relacionado con la Solicitud de Información número 00002/SJDH/IP/2024, mediante el cual solicita información y documentación sobre los límites territoriales de los municipios de Zinacantepec y Toluca, en los términos siguientes:

“... Solicito conocer y obtener la documentación e información referente al Dictamen (o documento diverso) emitido por la Comisión Estatal de Límites Territoriales respecto de los trabajos de revisión, actualización, modificación o ajustes de los límites territoriales de los municipios de Zinacantepec y Toluca, de manera particular la zona comprendida sobre Avenida Solidaridad las Torres, Torres Chicas y Calle Eduardo Monroy Cárdenas; Conocer si la Estación del Tren Interurbano México Toluca, ahora pasa a formar parte del territorio del municipio de Zinacantepec; asimismo conocer si el Parque Alameda 2000, continuará siendo del municipio de Toluca”. (Sic)

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 08 de noviembre de 2022, se realizó por parte del personal de la Subdirección de Límites, adscrita a esta Dirección General, en compañía de integrantes de la Comisión de Límites del municipio de Zinacantepec, la revisión de los límites oficialmente reconocidos por el Ejecutivo Estatal, entre dicho municipio con el de Toluca, obteniéndose, por cuanto hace al tramo de interés, la siguiente descripción técnica:

“... hasta interceptar con la avenida Ignacio Manuel Altamirano, el punto se ubica a orilla de la avenida con sus coordenadas de referencia $X=426,004.00$, $Y=2,133,897.00$; continuando por el lindero municipal con dirección S-W, por la calle Emiliano Zapata hasta que comience la avenida San Jorge y cruza por la avenida Adolfo López Mateos, enseguida se intercepta con la calle privada Villa Olímpica, donde el punto se ubica en la intersección de la privada con el camellón de la avenida Morelos con sus coordenadas de referencia $X=426,785.00$, $Y=2,132,688.00$; continuando por el lindero municipal con dirección S-W por el centro del camellón de la avenida Morelos hasta llegar al punto con sus coordenadas de referencia $X=426,628.00$, $Y=2,132,600.00$; de esta referencia de la línea divisoria municipal se retira del centro del camellón de la avenida Morelos y continúa con dirección S-W, siguiendo las inflexiones de la zanja, hasta la interceptar los carriles del Boulevard Solidaridad las Torres y la cerca de alambre de la propiedad de la escuela normal de educación física las coordenadas de referencia $X=426,563.00$, $Y=2,132,105.00$; continúa por las inflexiones de la zanja hasta interceptar con el puente que está ubicado en la calle privada de Héroes 47 con las coordenadas de referencia $X=424,74.00$, $Y=2,130,477.00$, obteniendo un avance aproximado de 12,300 metros lineales”. (Sic)

Es importante precisar que las coordenadas de referencia son obtenidas mediante un navegador GPS, map 62S, modelo Garmin, con una precisión de \pm (más menos) cuatro metros a la redonda.

Asimismo, se adjunta el plano expedido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM); quien es el encargado de registrar la información geográfica de esta entidad, en donde se asientan las delimitaciones y divisiones territoriales del Estado, conforme a lo establecido por el artículo 14.11, fracción II, del Código Administrativo del Estado de México, en el que se encuentra marcada una línea roja que representa la demarcación del tramo que se refiere en la descripción técnica antes citada, y a partir de la cual se pueden ubicar las calles o zonas de interés y que se refieren en la solicitud de información





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

que nos ocupa, es decir, la avenida Solidaridad las Torres, Torres Chicas y la calle Eduardo Monroy Cárdenas, así como la Estación del Tren Interurbano México-Toluca, sin que esta Dirección General pueda hacer manifestación alguna al respecto; lo anterior, en virtud de que conforme al artículo 13, fracciones XVII, XVIII y XXI, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, mismas que para mayor referencia a continuación se transcriben:

“Artículo 13. Corresponden a la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” las atribuciones siguientes:

...

XVII. Asesorar a las instancias estatales y municipales en materia de demarcación y conservación de límites territoriales;

XVIII. Vigilar lo relativo a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes;

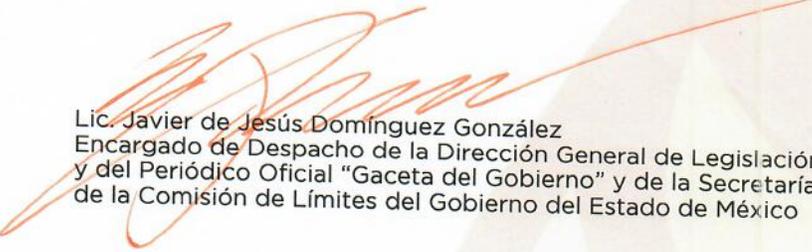
...

XXI. Preservar y mantener actualizada la información en materia de límites territoriales del Estado y sus municipios;” (Sic)

De lo antes transcrito se desprende que, a esta Dirección General le corresponde asesorar a las instancias estatales y municipales en materia de demarcación y conservación de límites territoriales, vigilar lo relativo a la demarcación y conservación de los límites territoriales del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes y preservar y mantener actualizada la información en materia de límites territoriales del Estado y sus municipios, es decir, sólo se tienen atribuciones en materia de demarcación y conservación de límites territoriales del Estado y sus municipios.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

Atentamente


Lic. Javier de Jesús Domínguez González
Encargado de Despacho de la Dirección General de Legislación
y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y de la Secretaría Técnica
de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México



SECRETARÍA TÉCNICA
DE LA COMISIÓN DE LÍMITES

C.c.p. **Mtro. José Carmen Castillo Ambriz.** Encargado de Despacho de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos.
Lic. Maricela Navarro García. Secretaria Particular del C. Consejero Jurídico.
Mtro. Ricardo Garduño Vivas. Subdirector de Límites y Vocal de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México. Turno Interno 29/2024.
Archivo/Minutario.
RGV/Jcs*.

